

-- -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- --
JUZGADO DECANO
CERDANYOLA DEL VALLES
-- -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- --

ACUERDO GUBERNATIVO 51/2020

En Cerdanyola del Valles a de mayo de 2020

De conformidad con lo prevenido en el artículo 168 de la LOPJ que determina

1. Los Decanos velarán por la buena utilización de los locales judiciales y de los medios materiales; cuidarán de que el servicio de guardia se preste continuamente Teniendo en cuenta además lo prevenido en el artículo 86 del Reglamento de los órganos de Gobierno de los tribunales que atribuye a los Jueces Decanos

- a) Coordinar la actividad de los servicios judiciales, procurando que se presten con la mayor eficacia.
- b) Dirigir los servicios comunes, sin perjuicio de las facultades de los Presidentes de las Audiencias Provinciales, conforme a lo establecido en el artículo 272.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- g) Resolver, cuando sea preciso, sobre la adecuada utilización de los edificios y dependencias en que tengan su sede el Decanato y los Juzgados con sede en la misma población, en cuanto se refiere a las actividades que guarden relación con la función judicial, sin perjuicio de la policía de estrados que corresponde a los titulares de los órganos jurisdiccionales.

Teniendo en cuenta el artículo 23 del Real Decreto 16/2020 que señala: 1. Durante el estado de alarma y hasta tres meses después de su finalización la atención al público en cualquier sede judicial o Fiscalía se realizara por vía telefónica o a través del correo electrónico habitado a tal efecto , que deberá ser objeto de publicación en la página web de la correspondiente gerencia Territorial del Ministerio de Justicia o del órgano que determinen las comunidades autónomas con competencia en materia de justicia...

2 en aquellos casos en los que resulte imprescindible acudir a la sede judicial o de la fiscalía será necesario obtener previamente la correspondiente cita de conformidad con los protocolos que al efecto establezcan las administraciones competentes, que deberán prever las particularidades de las comparecencias ante los juzgados en funciones de guardia y los juzgados de violencia sobre al mujer

Asimismo teniendo en cuenta el acuerdo de Sala de gobierno del TSJC de 12 de mayo de 2020 que aprueba el cronograma de reanudación progresiva de la actividad judicial en cuyo punto decimo se señala que corresponderá alos Decanos y

Decanas establecer las limitaciones de acceso a los edificios de sus respectiva sedes judiciales

Se acuerda

1º) restringir el acceso a la zona de circulación interna del edificio judicial: al personal funcionario del mismo, Jueces, Letrados de la Administración de Justicia, Fiscales y Médicos Forenses.

5º) Limitar el acceso al interior del edificio de los Juzgados a:

- personas que tengan actuaciones programadas en los Juzgados, las cuales habrán de acceder solas como regla general, y por excepción podrán ser acompañadas en el caso de ser personas vulnerables, o víctimas de violencia, o responsables de menores o discapaces de las que deban hacerse cargo.

- profesionales relacionados con actividades a desarrollar en los Juzgados (Abogados, Procuradores, interpretes etc.) asi como Fuerzas de Seguridad

- personas que hayan de acceder al servicio de Guardia, por estar citados, o para formular denuncias, o realizar comparecencias

- personas que hayan de acceder al Registro civil. En este caso, con la finalidad de evitar aglomeraciones, que su acceso sea permitido en bloques no superiores a 10 personas de cada vez.

- Respecto de los demás usuarios que precisen obtener información o deban ser atendidos por los servicios procesales de este partido, su acceso a las instalaciones y la atención a tales usuarios se limitara a los asuntos urgentes

6º) Eximir a los abogados y Procuradores del uso de la toga en los actos procesales en los que este sea preceptivo

Póngase en comunicación de los órganos afectados

Fdo.

Juez Decana

Cerdanyola del Valles.

**EXCMO. SR. DECANO
DE LOS JUZGADOS DE
CERDANYOLA DEL VALLES**
